

En el Municipio de Zacatepec, Morelos, siendo las trece horas del día jueves, primero de julio del año dos mil diez, se reunieron los CC. Dr. José Carmen Cabrera Santana, Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Consejo de Información Clasificada; el ciudadano Ramiro Sotelo Rodríguez, Síndico Municipal y Coordinador del Consejo; C. Emma Paredes Ocampo, Regidora de Coordinación de Organismos Descentralizados y Secretario Técnico del mismo Consejo; la ciudadana Sandra Campos Sandoval, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Información Pública del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento del Municipio; y C.P. Gilberto Flores Manzanarez, en su carácter de Comisario del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento Municipal, en el salón de cabildos de la presidencia municipal de Zacatepec, Morelos, a efecto de llevar a cabo la presente sesión ordinaria del Consejo de Información Clasificada del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento del Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, 75 y 76, de la Ley de Información Pública Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, bajo el siguiente: - - - - -.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Pase de lista de los integrantes del consejo;
- 2.- Declaratoria del Quórum Legal;
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día;
- 4.- Revisión y en su caso, autorización del Catálogo de Información Clasificada del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos;
- 5.- Asuntos Generales
- 6.- Lectura y aprobación del Acta de la presente sesión del consejo;
- 7.- Clausura de la sesión.

Una vez aprobados los puntos de la presente sesión del Consejo se toman los siguientes: - - - - -.

ACUERDOS:

PRIMERO.- En desahogo del primer punto de la orden del día se realiza el pase de lista de los integrantes del consejo, encontrándose presentes el Ciudadano Dr. José Carmen Cabrera Santana, Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Consejo de Información Clasificada; el ciudadano Ramiro Sotelo Rodríguez, Sindico Municipal y Coordinador del Consejo; la C. Emma Paredes Ocampo, Regidora de la Coordinación de Organismos Descentralizados y Secretario Técnico del mismo Consejo; la ciudadana Sandra Campos Sandoval, en su carácter de Coordinador de la Unidad de Información Pública del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento del Municipio; y C.P. Gilberto Flores Manzanarez, en su carácter de Comisario del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento Municipal. **SEGUNDO.-** Una vez realizado el pase de lista se hace constar que existe la totalidad de integrantes del consejo existiendo quórum legal para la celebración de la presente sesión del Consejo de Información Clasificada del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Zacatepec, Morelos. **TERCERO.-** A continuación se procede a la lectura y aprobación del orden del día, mismo que es aprobado por todos los integrantes del Consejo. **CUARTO.-** A continuación, se solicita sea aprobado el siguiente punto: Autorización del Catálogo de Datos Personales del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, en uso de la palabra el Dr. José Carmen Cabrera Santana, Presidente Municipal Constitucional y Presidente del Consejo de Información Clasificada del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento del Municipio, manifiesta que este órgano colegiado tiene la facultad de determinar que se reserve información en términos de los artículos 42, 43, 44, 47, 51, 52 de la Ley de Información Pública Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos que a la letra dice:

Artículo 42.- El acceso a la información en posesión de las entidades públicas quedará restringido en los casos y en las modalidades que expresamente se señalan en la presente Ley. Las figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso son las de información reservada e información confidencial.

Artículo 43.- Se considerará reservada aquella información que de acuerdo a los procedimientos previstos en esta Ley, determinen los Consejos de Información Clasificada de cada Entidad Pública Estatal y Municipal.

En ningún caso se podrá considerar como reservada la información que generen los partidos políticos con motivo de la aplicación del financiamiento público que reciban por parte del Estado.

Artículo 44.- El acuerdo que determina la clasificación de la información como reservada deberá señalar el plazo de reserva, la autoridad y el servidor público responsable de su resguardo, la parte o las partes del documento que se reserva, la fuente y el archivo donde radica la información, así como los fundamentos jurídicos y las motivaciones para comprobar que:

1. El conocimiento y difusión de la información constituye un riesgo para los bienes tutelados por la Ley.
2. El riesgo y los daños que potencialmente se deriven del conocimiento de la información clasificada sean superiores al interés de facilitar al público el acceso a la información reservada.
3. La información solicitada se refiere a alguna de las hipótesis señaladas en la Ley.

Artículo 47.- La unidad administrativa responsable de archivar y resguardar la información clasificada como reservada, la mantendrá restringida hasta por un lapso de:

1. Cuatro años tratándose de información en posesión de las autoridades municipales y del Poder Legislativo del Estado.
2. Siete años tratándose de la información en posesión del resto de las entidades públicas reguladas en esta Ley.

Artículo 51.- La autoridad solo podrá clasificar información como reservada cuando concurren algunas de las siguientes hipótesis:

1. Cuando se trate de información cuyo conocimiento público ponga en riesgo al gobernabilidad democrática del Estado, la vida, la salud y la seguridad de las personas, suponga un riesgo insalvable para la seguridad pública, los intereses públicos del Estado e impida la realización de políticas y decisiones fundadas y motivadas por la Constitución Local y las Leyes secundarias.
2. Cuando se trate de información que a juicio de las entidades del Estado se considere de seguridad nacional, y así se confirme por la autoridad federal.
3. Cuando la información pueda causar un serio riesgo y perjuicio a las actividades de prevención, persecución de delitos, averiguaciones previas, investigaciones y procedimientos penales, recaudación de impuestos y aplicación de las leyes, salvo los casos de excepción señalados por la Ley.
4. Cuando se trate de expedientes de juicios o procedimientos que no hayan causado estado o ejecutoría, con excepción de los casos en los que sea inexcusable la protección del derecho de habeas data, previsto en la presente Ley.
5. Cuando se trate de información relacionada con la propiedad intelectual, patentes, marcas y procesos industriales que haya sido recibida por la autoridad bajo promesa de reserva.
6. Cuando se trate de información que pueda generar ventajas personales indebidas en perjuicio de terceros.
7. Cuando se trate de información que una Ley expresamente clasifique como reservada.

Artículo 52.- Las Unidades Administrativas responsables de integrarán un catálogo de los expedientes que contengan información clasificada como reservada, que deberán actualizar mensualmente. En el catalogo deberá constar

La fecha en que fue realizado el acto de clasificación, la autoridad responsable, el plazo de reserva, el fundamento y motivación legales y cuando sea necesario, las partes de los documentos que se clasifican como reservados. El catalogo deberá a estar a disposición del público. Y en relación de igual forma con los artículos 20 y 21 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos que a la letra dice:

Artículo 20.- Corresponde a los Consejeros de Información Clasificada, llevar a cabo la clasificación de la información en el momento en que:

- I. Se genere, obtenga, adquiera o transforme la información, o
- II. Se reciba una solicitud de acceso a la información, en el caso de documentos que no se hubieran clasificado previamente y se lo solicite el titular de la Unidad de Información Pública.

La clasificación podrá referirse a un expediente o a un documento.

Artículo 21.- Al clasificar expedientes y documentos como reservados o confidenciales, El Consejo de Información Clasificada, deberá tomar en cuenta que no se trata de información pública que debe difundirse de oficio, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 51 de la Ley, tomará en cuenta los lineamientos que expida el Instituto sobre clasificación de información, y emitirá un acuerdo fundando los motivos de la clasificación.

Por lo que en este acto se presentan en los formatos previamente formulados por la UDIP del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento del Municipio, que contiene el proyecto de la información a reservarse y catalogarse, los cuales fueron previamente dados a conocer a los integrantes de éste Consejo sometiendo a la consideración de los presentes para la votación correspondiente; por lo que en este acto, se somete a votación la propuesta, aprobándose por unanimidad de votos el Catálogo de Información Clasificada del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento de

Zacatepec, Morelos. Dicho catalogo se anexa a la presente acta. **QUINTO.-** Asuntos Generales **SEXTO.-** Una vez leída por todos los integrantes del Consejo de Información Clasificada del Sistema de Conservación, Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento del Municipio de Zacatepec, Morelos, el acta de la presente sesión ordinaria, es aprobada por unanimidad. **SEPTIMO.-** Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día primero de julio del año dos mil diez, se declaran formalmente clausurados los trabajos de la presente sesión ordinaria, firmando al margen y al calce para todos los efectos legales a que haya lugar. -----.

**INTEGRANTES DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL
SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE ZACATEPEC, MORELOS.**

**Dr. José Carmen Cabrera Santana
Presidente Municipal Constitucional
Y Presidente del Consejo de Información Clasificada**

**C. Ramiro Sotelo Rodríguez
Sindico Municipal
Y Coordinador del Consejo**

**C. Emma Paredes Ocampo
Regidora de la Coordinación de Organismos Descentralizados
Y Secretario Técnico del Consejo.**

**C. Sandra Campos Sandoval
Coordinador de la Unidad de Información Pública del
Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento Municipal**

C.P. Gilberto Flores Manzanarez
Comisario del Sistema Operador de Agua Potable y Saneamiento Municipal